

BASES DE LA PROMOCIÓN

“JUEGOSONCE SORTEA TARJETAS DE 250 € DE *EL CORTE INGLÉS* 2018”

La Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), con NIF Q2866004A y con domicilio en la calle Prado, 24, 28014 Madrid (en adelante ONCE), ha decidido llevar a cabo la promoción “JUEGOSONCE REGALA TARJETAS DE 250 € DE EL CORTE INGLÉS 2018” dirigida a los usuarios registrados en www.juegosonce.es de acuerdo a los términos que se señalan a continuación.

1.-PRIMERA: PERIODO DE PARTICIPACIÓN Y MODALIDAD

1.1.- La promoción (la “Promoción”) estará vigente desde el 24 al 26 de septiembre de 2018, ambos incluidos, es decir, tres (3) días (el “Periodo promocional”).

1.2.- La participación es gratuita y válida para todo el territorio nacional.

2.- SEGUNDA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la presente Promoción quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas mayores de 18 años.
- Ser usuarios registrados de www.juegosonce.es.
- Haber comprado en www.juegosonce.es uno o varios productos de la modalidad de lotería denominada “Lotería instantánea de boletos de la ONCE” (“rasca”), en el mismo o en distintos actos de compra durante el periodo promocional, que sumen un importe mínimo de 1 €, desde cualquier dispositivo.

3.-TERCERA: REGALOS

Al final de la Promoción mediante sorteo ante notario se otorgará **cinco (5) regalos a cinco (5) únicos agraciados** de entre los participantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Cada regalo consiste en una tarjeta de El Corte Inglés valorada en 250 €.

Habrà, por tanto, un total de cinco (5) ganadores distintos.

4.- CUARTA: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

- Los participantes deberán ser usuarios registrados de JuegosONCE, cumpliendo los términos y condiciones que se establecen para adquirir productos de la ONCE en dicha web.
- Participarán automáticamente en el sorteo todos los usuarios registrados en www.juegosonce.es que durante la vigencia de la Promoción hayan comprado en www.juegosonce.es uno o más rascas, en el mismo o en distintos actos de compra dentro del periodo promocional, por un valor total mínimo de 1 €, desde cualquier dispositivo.
- Se obtendrá una participación para el sorteo por cada 1 € de compras realizadas en cualquier rasca de la ONCE, por lo que si el participante, compra un rasca de 1 € obtendrá 1 participación, si compra tres rascas de 0,50 € obtendrá 1 participación, y si compra un rasca de 5 € obtendrá 5 participaciones, en el mismo acto de compra o en actos distintos.

5.- QUINTA: SORTEO, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL REGALO

5.1.- El sorteo se celebrará ante notario el martes, 2 de octubre de 2018.

5.2.- De entre todos los códigos de control generados por el sistema de juego de www.juegosonce.es el notario extraerá cinco (5) códigos de control para seleccionar a cinco (5) ganadores y cinco (5) códigos de control para seleccionar a cinco (5) suplentes que sustituyan al ganador en caso de identificación incompleta, incorrecta, no localización o no cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3.- El ganador será notificado a través de un correo electrónico. Desde la notificación, el ganador tendrá un plazo de 3 días naturales para enviar su aceptación a las presentes bases y al regalo, su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales por la ONCE, la dirección de envío y la documentación solicitada. En caso de que en dicho plazo no acepte las bases y el regalo, no consienta expresamente el tratamiento de sus datos personales o no envíe la información y documentación solicitadas, éste perderá el derecho al regalo, recurriéndose a la lista de suplentes en estricto orden de extracción. Si ninguno de los suplentes puede o quiere recibir el regalo, la ONCE podrá disponer del mismo según estime conveniente.

5.4.- Una misma persona no podrá conseguir más de un (1) regalo en el sorteo.

5.5.- Los regalos se entregará mediante su envío por mensajería a la dirección que los ganadores especifiquen una vez se haya contactado con ellos. A tales efectos, se solicitará a los ganadores la información y documentación que se estime precisa, que únicamente será utilizada por la ONCE para la comprobación de la titularidad del regalo y el envío del mismo.

6.- SEXTA: CONDICIONES DEL REGALO

- El derecho del ganador a percibir el regalo es personal e intransferible.
- La ONCE no se responsabiliza del uso que del regalo realice el agraciado.
- Todos los impuestos y tasas relacionados con el regalo de esta Promoción, incluidos aquellos que se devenguen con motivo de la entrega de los regalos en Canarias, Ceuta y Melilla, y aquellos gastos adicionales motivados por demora o negligencia por parte del ganador, serán de cuenta de éste, salvo que, de otra forma, se hubiera establecido expresamente en las presentes bases.
- Los regalos ofrecidos en la base tercera no son premios derivados de los sorteos de lotería organizados por la ONCE, sino regalos de carácter promocional que se pueden obtener por participar en esta promoción. De conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los regalos cuyo valor sea superior a 300 euros, están sujetos a retención (si son en metálico) o ingreso a cuenta (si son en especie), del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En caso de que el premio supere este importe, la ONCE practicará la correspondiente retención o ingreso a cuenta e ingresará su importe en la Administración Tributaria. Asimismo, la ONCE informará a la Administración Tributaria de la identidad del ganador, del valor del regalo y de la retención o ingreso a cuenta efectuado, y remitirá al ganador la oportuna certificación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en su IRPF. En caso de regalos en especie, el importe de la valoración del regalo que figure en la citada certificación incorporará el ingreso a cuenta efectuado por la ONCE, y será ese el importe que el ganador tendrá que incluir en su declaración de IRPF. La ONCE queda eximida de toda responsabilidad en caso de que el ganador no cumpla con la obligación de incluir en su declaración de IRPF el regalo obtenido en esta promoción.

7.- SÉPTIMA: RESERVA DE DERECHOS Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

7.1.- Reserva de derechos

- La ONCE se reserva el derecho de dar de baja a todos aquéllos participantes sobre los cuales existan motivos razonables que indiquen o de los que pueda razonablemente deducirse que han infringido las normas de la Promoción. En caso de que dichos participantes hubiesen obtenido un regalo, ante tales infracciones, perderán el derecho al mismo. En este contexto, la infracción de los términos y condiciones, incluye cualquier tipo de acto engañoso o fraudulento, además de cualquier acción realizada a través de sistemas automatizados, y que por ello resulten contrarios al principio de igualdad entre todos los participantes.
- En caso de que el sorteo no pudiera realizarse bien por fraudes detectados, errores técnicos o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la ONCE, y que afecte a su normal desarrollo, la ONCE se reserva el derecho a cancelarlo, modificarlo o suspenderlo, sin que los participantes puedan exigir responsabilidad a la ONCE por este motivo.
- La ONCE se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre el plazo, la mecánica y los regalos de la presente Promoción siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a éstos debidamente.
- Asimismo, la ONCE se reserva el derecho de acortar, prorrogar, modificar o cancelar esta Promoción si concurrieran circunstancias excepcionales que, a juicio de la ONCE, impidieran o dificultaran su realización.

7.2.- Limitación de responsabilidades

- La ONCE no se responsabiliza por los errores o negligencias que cometan terceras empresas que puedan intervenir en la realización del sorteo o en la entrega de los regalos.
- La ONCE no se responsabiliza por los fallos o averías técnicas de www.juegosonce.es que impidan acceder a la Promoción u operar con normalidad.

8.- OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), los participantes quedan informados de que los datos personales de los ganadores y, en su caso, de los suplentes, serán incorporados en un fichero cuyo responsable es la ONCE, con domicilio en la C/ Prado, 24, 28014 Madrid, con la única finalidad de gestionar la entrega de los regalos y cumplir las obligaciones fiscales correspondientes. La base jurídica del tratamiento de los datos es la ejecución de esta Promoción y el consentimiento expreso a dicho tratamiento prestado por los ganadores y, en su caso, por los suplentes.

Los datos de los ganadores y, en su caso, de los suplentes, serán conservados hasta que prescriban las correspondientes obligaciones fiscales a cargo de la ONCE en relación con los regalos. En cualquier momento, los ganadores y los suplentes podrán ejercer, si procede, sus derechos de acceso a los datos, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento u oposición al tratamiento y a la portabilidad de los datos, así como a revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos, mediante solicitud por escrito a la ONCE dirigida a C/ Prado nº 24 28014 Madrid o al correo electrónico dpdata@once.es. La revocación del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en su consentimiento inicial.

Los titulares de los datos tienen el derecho, en caso de que así lo consideren, a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La ONCE ha nombrado como Delegada de Protección de Datos a D^a María Luisa Muñoz Martínez, con correo electrónico dpdata@once.es y domicilio de contacto en la calle Prado, 24, 28014 Madrid.

Cuando la ONCE contacte con los ganadores y, en su caso, con los suplentes, conforme a lo dispuesto en la base 5.3, les solicitará que acepten expresamente las presentes bases y que presten su consentimiento inequívoco, libre y específico para que sus personales puedan ser tratados por la ONCE para gestionar la entrega del regalo que les haya correspondido. Si los ganadores y, en su caso, los suplentes, se oponen al tratamiento de sus datos por la ONCE, no se les podrá hacer entrega de los regalos y perderán el derecho a recibir el regalo.

La ONCE podrá autorizar a terceros, que actuarán como encargados del

tratamiento, el acceso y tratamiento de los datos para la gestión y desarrollo por cuenta de la ONCE de la presente Promoción o de cualquiera de los aspectos de la misma, así como para el envío de los emails a los ganadores y la entrega del regalo.

9.- NOVENA: USO DEL NOMBRE DEL GANADOR

Al aceptar el regalo y las presentes bases, los ganadores de la Promoción consienten expresamente en la utilización, publicación y reproducción por parte de la ONCE, de su nombre e iniciales de sus apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos siempre que éstos se relacionen con la presente Promoción, sin reembolso o compensación de ningún tipo para el participante y sin necesidad de pagar ninguna contraprestación.

10.- DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y FUERO

La participación en la presente Promoción se producirá de forma automática por el solo hecho de realizar una compra de cualquier producto de lotería instantánea de la ONCE en www.juegosonce.es durante el Periodo promocional cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases. La aceptación de los regalos por los ganadores y, en su caso, suplentes, requerirá la aceptación previa e íntegra por éstos de las presentes bases. En caso de divergencia entre los participantes en la Promoción y la interpretación de las presentes bases por la ONCE, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales que correspondan según la ley.

Las presentes bases legales serán depositadas en tiempo y forma ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con domicilio profesional en la calle Núñez de Balboa, nº 54, bajo. 28001 de Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>.